



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA- 001-2024

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, importadores y público en general.

ASUNTO: Dando a conocer los niveles de activación de Contingentes arancelarios, Cuotas arancelarias y Salvaguardia agrícola, vigentes para el año 2024, para los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); Artículos 5 literales f) y m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);
- Listados de Desgravación Arancelaria para los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con la República Dominicana, Chile, Panamá, los Estados Unidos de América (CAFTA-DR), Colombia, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y sus Estados Miembros, Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República del Ecuador, Tratado de Libre Comercio con la República de Corea y Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; vigentes para el año 2024 según Acuerdos Ejecutivos 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956 respectivamente, y publicados en el D.O. No. 243, Tomo No. 441 del 28 de diciembre de 2023.
- Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos emitida mediante el Decreto Legislativo N° 309 del 13 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 51 Tomo N° 434 de esa misma fecha, modificado por el Decreto Legislativo N° 433, del 28 de junio del 2022, publicado en el Diario Oficial N° 126 Tomo 436, del 5 de julio del mismo año; Decreto Legislativo N° 683, del 15 de marzo del 2023, publicado en el Diario Oficial N° 53 Tomo 438, del 16 de marzo del mismo año y Decreto Legislativo N° 718, del 12 de abril del 2023, publicado en el Diario Oficial N° 67 Tomo 439, del 13 de abril del mismo año por la cual se modifica temporalmente el Arancel Centroamericano de Importación aplicado por El Salvador, estableciéndose Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) para ciertos productos vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – CAFTA-DR

1.1 Aplicación de Contingente Arancelario para el año 2024 (TM)

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Programa de Desgravación
Maíz Blanco	1005.90.30.00	48,300	0	20





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Códigos para llenado en casilla 36 y 39

- Sidunea World.

Casilla 36: TLC_US

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

- Sidunea + +

Casilla 36 TLC_USCT

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC

Las mercancías descritas están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El código arancelario 1005.90.30.00 (Maíz Blanco) está sujeto al Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) establecido en la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos.

1.2 Contingente Arancelario y Salvaguardia Agrícola (SA)

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA	
		Volumen Contingente.. TM	% DAI dentro Conting	Volumen Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación TM	% DAI con SA
Leche Fluida	0401.10.00.00 0401.20.00.00 0401.40.00.00 0401.50.00.00	24.00	0	7.20	4.0	31.20	22.0
Leche en polvo	0402.21.11.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00 0402.10.00.00 0402.21.12.00	722.0	0	216.60	1.5 1.5 1.5 1.5 2.0 2.0	938.60	8.2 8.2 8.2 8.2 11.0 11.0
Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt	0403.20.10.00 0403.20.20.00 0403.20.90.00 0403.90.10.00 0403.90.90.00	24.00	0	7.20	4.0	31.20	22.0
Mantequilla	0405.10.00.00 0405.20.00.00 0405.90.90.00	241.00	0	72.30	3.0 3.0 2.0	313.30	16.5 16.5 11.0



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA	
		Volumen Contingente TM	% DAI dentro Conting.	Volumen Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación TM	% DAI con SA
Quesos	0406.10.10.00 0406.10.90.00 0406.20.20.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.20.00 0406.90.90.00	987.0	0	296.10	4.0	1,283.10	22.0
Helados	2105.00.00.00	289.0	0	86.70	1.5	375.70	8.2
Otros Productos Lácteos	2106.90.20.00	289.0	0	86.70	1.5	375.70	8.2

- A. Las mercancías descritas están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- B. La importación al amparo del Programa de Desgravación Arancelaria deberá ser declarada por el importador; una vez se alcance el volumen de activación, se aplicará el Derecho Arancelario a la Importación de la Salvaguardia Agrícola. En ambos casos no se necesita Licencia de Importación.

Los códigos arancelarios 0401.10.00.00, 0401.20.00.00, 0401.40.00.00 y 0401.50.00.00 (Leche Fluida) están sujetos al Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) establecido en la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos.

1.3 Códigos para llenado en casilla 36 y 39

Sidunea World

cuotas arancelarias:

- Casilla 36: TLC_US
- Casilla 39 (Seleccionar el código dependiendo el producto en trámite):

QUS1. Leche Fluida

QUS2. Leche en polvo

QUS3. Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

QUS4. Mantequilla.
QUS5. Quesos.
QUS6. Helados.
QUS7. Otros Productos Lácteos.

salvaguardia:

- Casilla 36: TLC_US
- Casilla 39 (Seleccionar el código dependiendo el producto en trámite)

QUSSA1. Leche Fluida
QUSSA2. Leche en polvo
QUSSA3. Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt
QUSSA4. Mantequilla:
QUSSA5. Quesos
QUSSA6. Helados:
QUSSA7. Otros Productos Lácteos

Sidunea ++

cuotas arancelarias:

- Casilla 36: TLC_US
- Casilla 39: QUS

salvaguardia:

- Casilla 36: TLC_US
- Casilla 39: QUSSA

2. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTINGENTE LIBRE DE ARANCEL ADUANERO

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Sin Contingente
Maiz Amarillo	1005.90.20.00	120,000	0	15

La importación bajo el Contingente Arancelario deberá ser declarada por el importador, para su aplicación deberá declarar que las mercancías son originarias de los Estados Unidos Mexicanos y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); una vez se complete el volumen del Contingente Arancelario, se aplicará el DAI vigente en el SAC, Para la utilización de este contingente no es necesaria la presentación de licencia de importación. .



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El código arancelario 1005.90.20.00 (Maíz amarillo) está sujeto al Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) establecido en la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos.

Códigos para llenado en casilla 36 y 39

- Sidunea World

Casilla 36: TLC_MX

Casilla 39: QMX1

- Sidunea + +

Casilla 36 TLC_MX

Casilla 39: QMX

3. PANAMÁ CUOTA ARANCELARIA.

Inciso Arancelario	Descripción	DAI CUOTA	DAI sin CUOTA
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella	VALOR CIF: \$ 250,000 con 0%. Se excluye el queso tipo muenster, clasificable en 0406.90.90.00	40%
0406.10.90.00	-- Otros		
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella		
0406.20.90.00	-- Otros		
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		
0406.90.90.00	-- Otros		

La importación bajo la Cuota Arancelaria deberá ser declarada por el importador, para su aplicación deberá declarar que las mercancías son originarias de Panamá y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); una vez se complete el valor de la cuota arancelaria se aplicará el DAI vigente en el SAC, Para la utilización de este contingente no es necesaria la presentación de una licencia de importación.

Códigos para llenado en casilla 36 y 39

- Sidunea World

Casilla 36: TLC_PA

Casilla 39: QPA1



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Sidunea + +

Casilla 36 TLC_PA

Casilla 39: QPA

4. UNIÓN EUROPEA APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación TM	% DAI Programa de Desgravación
Queso	0406.10.10.00	902	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		
Jamones curados y tocino entreverado	0210.11.00.00	1,395	9
	0210.12.00.00		8
	0210.19.00.00		8
Leche en polvo	0402.10.00.00	310	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Carne porcina preparada o en conserva	1602.41.00.00	1,395	8
	1602.42.00.00		
	1602.49.90.00		

Las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea o sus Estados Parte, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado relacionado con la definición del concepto de "Productos Originarios" (Anexo II del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea); caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El volumen disponible para los Contingentes Arancelarios jamones curados y tocino entreverado (0210.11.00.00, 0210.12.00.00 y 0210.19.00.00) y carne porcina preparada o en conserva



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

(1602.41.00.00, 1602.42.00.00 y 1602.49.90.00) corresponde al volumen regional otorgado por las Repúblicas Centroamericanas a los Estados Parte de la Unión Europea.

Códigos para llenado en casilla 36 y 39

- Sidunea World,
Casilla 36: TLC_UE
Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

- Sidunea + +
Casilla 36 TLC_UECT
Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

5. REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2024

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación TM	% DAI Programa de Desgravación
Queso	0406.10.10.00	93	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		
Jamones curados y tocino entreverado	0210.11.00.00	189	9
	0210.12.00.00		8
	0210.19.00.00		
Leche en polvo	0402.10.00.00	32	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Carne porcina preparada o en conserva	1602.41.00.00	189	8
	1602.42.00.00		
	1602.49.90.00		

Las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado relacionado con la definición del concepto de "Productos Originarios" (Anexo II del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El volumen disponible para los Contingentes Arancelarios jamones curados y tocino entreverado (0210.11.00.00, 0210.12.00.00 y 0210.19.00.00) y carne porcina preparada o en conserva (1602.41.00.00, 1602.42.00.00 y 1602.49.90.00) corresponde al volumen regional otorgado por las Repúblicas Centroamericanas a los productos originarios de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Códigos para llenado en casilla 36 y 39

- Sidunea World :
Casilla 36 : TLC_GB
Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.
- Sidunea + +
Casilla 36 TLC_GBCT
Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

III. VIGENCIA

La presente Disposición estará vigente a partir de la publicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ilopango, 18 de enero de 2024